

ALUMNOS-TRABAJADORES

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES, BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN MIXTA, PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES A LA LISTA PROVISIONAL DE BAREMACIÓN, ELEVAR A DEFINITIVAS LAS BAREMACIONES REALIZADAS Y REALIZAR LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO "MANZANARES SOSTENIBLE Y EFICIENTE" ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE MANZANARES SEGÚN ESTABLECE LA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS ORDENES DE 12/11/2013 Y 03/10/2014 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS.

En Ciudad Real, a 22 de abril de 2015, siendo las 08:34 horas se reúnen bajo la presidencia de D. Pedro Padilla Ruiz (Funcionario, Técnico de Administración General al servicio del Ayuntamiento de Manzanares) por designación del Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, D. Pedro L. Hidalgo- Barquero Suárez de Venegas (Jefe de Sección de los Servicios Periféricos), D^a María del Prado Cabañas Pintado (Técnico de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos), D^a. M^a Pilar Serrano Noblejas (Jefa Servicios Sociales al servicio del Ayuntamiento de Manzanares) y D. Nicolás Rubio Ruiz (Funcionario Administrativo de Administración General, adscrito al área de Personal) que actuará como Secretario de la comisión, para resolver las reclamaciones a la lista provisional de baremación, elevar a definitivas las baremaciones realizadas y realizar la propuesta de contratación de alumnos-trabajadores del citado proyecto del Taller de Empleo.

Siendo el objeto de la presente reunión de la Comisión Mixta la resolución de las reclamaciones a la lista provisional de baremación, elevar a definitivas las baremaciones realizadas y realizar la propuesta de contratación de alumnos-trabajadores del citado proyecto del Taller de Empleo.

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se firma la presente en Ciudad Real, siendo las 9:23 horas del día 22 de abril de 2015.

LA COMISION MIXTA

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Primero: Detectado un error material en la suma de la valoración total del candidato con D.N.I.: 06245042J, la Comisión Mixta procede de oficio a la corrección en la suma de dicha baremación, pasando a tener la siguiente:

VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	DISCAPACIDAD	EDAD	DESEMPLEADOS NO OCUPADOS	NO PERCIBE PRESTACIONES/SUBSIDIO	PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	RESPONSABILIDADES FAMILIARES	PROYECTO DE EEMPRENDIMIENTO	TOTAL PUNTOS
0,00	0,00	0,75	0,75	2,00	0,00	0,00	0,03	3,53

Segundo: Tras la comprobación de oficio de las situaciones administrativas como demandantes de empleo no ocupados se ha detectado, con respecto al candidato con D.N.I.: 44361980V, que está en situación de BAJA en su demanda desde el día 23/02/2015; y atendiendo a lo establecido en el apartado 4) de la Base 4 de la Convocatoria y artículo 30.1 apartado c) y 30.3 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que se remiten a la regulación laboral básica de aplicación de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje, donde se determina como requisito *sine qua non* que el alumno-trabajador esté desempleado no ocupado, **registrado en los servicios públicos de empleo** y disponibles para el empleo, se procede a excluir su candidatura

Tercero: Resolver las reclamaciones a la Baremación Provisional de los Alumnos-Trabajadores que se han presentado dentro del plazo previsto; que son, a saber:

RECLAMACIONES:

1. **Candidato con D.N.I.:52385327K.**

Con respecto al carácter No Prioritario por participación en otras acciones Mixtas de Formación y Empleo y revisada la documentación obrante en el expediente se debe admitir este punto, ya que el candidato participó en una Escuela Taller promovida por el Ayuntamiento de Manzanares en el año 1998.

Con respecto a la valoración de su situación de desempleo, la valoración practicada (0,25 puntos) es la correcta, pues revisada la documentación obrante en el expediente se advierte que el candidato realizó el alta como demandante de empleo no ocupado en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha el día 25/02/2015 a las 09:59 horas, lo que supone que la situación administrativa de Alta del candidato era de una antigüedad de dos (#2#) días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes -27/02/2015-; es decir, su valoración está en la franja de "Menos de 3 meses", lo que supone una puntuación de 0,25.

Con respecto a la alegación de que para considerar su situación de desempleado es suficiente lo que figura en el certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, la Comisión Mixta no puede admitirlo en aplicación del

apartado 4) de la Base 4 de la Convocatoria y del artículo 30.1 apartado c) y 30.3 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que se remiten a la regulación laboral básica de aplicación de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje.

Dicha regulación establece como requisito *sine qua non* que el alumno-trabajador esté desempleado no ocupado, **registrado en los servicios públicos de empleo** y disponibles para el empleo; por tanto, no procede admitir este punto de la reclamación

2. **Candidato con D.N.I.: 70584007C**

Con respecto a la exclusión del Proceso de este candidato y una vez revisada la documentación obrante en el expediente, consta que la situación administrativa de su demanda de empleo como no ocupado estaba de BAJA durante y después del plazo de presentación de solicitudes. En aplicación del apartado 4) de la Base 4 de Convocatoria y el artículo 30.1 apartado c) y 30.3 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que se remiten a la regulación laboral básica de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje, no procede admitir la reclamación al no estar el candidato registrado en los servicios públicos de empleo en tiempo.

Por tanto, la Comisión Mixta confirma la exclusión del candidato.

3. **Candidato con D.N.I.: 70730505P**

Con respecto a la valoración de su situación de desempleo, dicha valoración (0,50 puntos) es la correcta, pues revisada la documentación obrante en el expediente se advierte que el candidato realizó el alta como demandante de empleo no ocupado en las Oficinas de Empleo y Emprendedores el día 12/08/2014 a las 09:07 horas. Por tanto, la situación administrativa de Alta del candidato era de una antigüedad de ciento ochenta y ocho (#188#) días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes -27/02/2015- y para la valoración sólo se consideran los meses cumplidos; lo que se traduce en que su valoración se incluye dentro de la franja de 3 a 6 meses, correspondiéndole 0,50 puntos.

La Comisión Mixta confirma la valoración realizada.

4. **Candidato con D.N.I.: 52385672K**

Con respecto a la valoración practicada sobre el proyecto emprendedor, la Comisión Mixta de oficio, tras comprobar y revisar que la valoración de los mencionados proyectos se practicó erróneamente procedió, según se recoge en la Corrección de Errores emitida por esta Comisión el pasado día 14/04/2015, a la rectificación de oficio de la valoración de **todos los candidatos** para ajustar correctamente la referida valoración a las Bases de la Convocatoria. Es decir, **se adecuó la valoración a TODOS los candidatos, incluido al reclamante**. Por tanto, la Comisión Mixta considera que no procede admitir esta pretensión.

5. **Candidato con D.N.I.: 06260091C**

Con respecto a la valoración en el apartado de "No percibir prestación o subsidio por desempleo" y revisados los documentos que constan en el expediente, a fecha 27/02/2015, en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, el candidato estaba percibiendo subsidio por desempleo. Por tanto, no procede admitir esta pretensión.

6. **Candidato con D.N.I.: 28839583K**

Con respecto a su inclusión en el listado de admitidos, y una vez revisada la documentación obrante en el expediente, por un lado, el candidato aporta certificado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía donde se certifica la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, pero no aporta documentación oficial que acredite "*haber cursado el ciclo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo*" (Artículo 3 apartado b de la Orden del Ministerio de Educación EDU/1603/2009, de 10 de

junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden del Ministerio de Educación Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo –publicada en el BOE, nº 62 de 14/03/2011-). Por ello, la titulación acreditada no puede considerarse equivalente al Graduado de la ESO.

Por otro lado, la presentación de esta reclamación se ha realizado de forma extemporánea ya que el plazo para presentar alegaciones y reclamaciones a la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de Alumnos-Trabajadores finalizó el pasado 09 de abril de 2015 y fueron resueltas en la reunión de la Comisión Mixta del día 10 de abril de 2015, cuyo acta se publicó en la página web institucional y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares y en los Tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, no procede admitir la reclamación.

Por todo ello:

RESUELVE:

Primero: Corregir el error material producido en la suma de la puntuación del candidato con D.N.I.: 06245042J, y practicar la valoración correcta, que queda de la siguiente forma:

VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	DISCAPACIDAD	EDAD	DESEMPLEADOS NO OCUPADOS	NO PERCIBE PRESTACIONES/SUBSIDIO	PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	RESPONSABILIDADES FAMILIARES	PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO	TOTAL PUNTOS
0,00	0,00	0,75	0,75	2,00	0,00	0,00	0,03	3,53

Segundo: Con respecto al candidato con D.N.I.: 44361980V, proceder de oficio a excluir su candidatura por no estar registrado como demandante de empleo en las condiciones que se establecen las Bases de la Convocatoria.

Tercero: Con respecto al candidato con D.N.I.:52385327K, estimar parcialmente su reclamación y proceder, por un lado, a modificar su condición de no prioritario y por otro, a no estimar la pretensión de modificar la valoración en el apartado de situación de Desempleo y, por tanto confirmar la baremación realizada en este apartado.

Cuarto: Con respecto al candidato con D.N.I.: 70584007C, desestimar la reclamación y confirmar su exclusión.

Quinto: Con respecto al candidato con D.N.I.: 70730505P desestimar la reclamación presentada y, por tanto, proceder a confirmar la valoración de méritos realizada.

Sexto: Con respecto al candidato con D.N.I.: 52385672K desestimar la reclamación presentada y, por tanto, proceder a confirmar la valoración de méritos realizada.

Sexto: Con respecto al candidato con D.N.I.: 06260091C desestimar la reclamación presentada y, por tanto, proceder a confirmar la valoración de méritos realizada.

Séptimo: Con respecto al candidato con D.N.I.: 28839583K desestimar la reclamación presentada y, por tanto, proceder a confirmar su exclusión

Octavo: Modificar el Listado de Selección de los Alumnos-Trabajadores, quedando del siguiente tenor

LISTADO DEFINITIVO DE BAREMACIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL PUNTOS
1	FERNANDEZ-MEDINA LOPEZ	MONICA	5,57
3	COTILLO COBOS	Mª VIRTUD	5,53
4	CABRELLES PEIRO	SALVADORA	5,32
5	TORRES GARCIA	VICENTA	5,27
6	BUENO CALERO	JOSE	5,15
7	ARREBOLA ENRIQUE	CAROLINA	5,08
8	LOPEZ RICA CHACON	ANTONIA	5,07
9	LORENTE FERNANDEZ-PACHECO	JUAN ANTONIO	4,92
10	CAMPOS ANGULO	JERÓNIMO	4,83
11	LAMO (DE) NUÑO	LOURDES MARIA	4,72
12	GÓMEZ-CAMBRONERO DIAZ-MERINO	FRANCISCO	4,70
13	ARIAS RUIZ	Mª DOLORES	4,55
14	GALLEGO RODRIGUEZ	ENCARNACIÓN	4,35
15	HERNANDEZ GONZALEZ	INMACULADA	4,28
16	CARAZO PEREZ	JOSE MARIA	4,17
17	PEREZ VILLA	Mª ANGELES	4,08
18	RODRIGUEZ RUBIO	MARIA CRUZ	4,07
19	BUENASMAÑANAS BALLESTEROS	MARIA EUGENIA	4,03
20	CONTENTO JIMENEZ-VALLADOLID	ROBERTO	4,00
21	ARCOS ROMERO	AGUSTINA	3,95
22	DIAZ DE LA TORRE	PEDRO ANTONIO	3,92
23	ALONSO DIAZ	Mª TERESA	3,90
24	GARCIA LABIAN	JUAN CARLOS	3,85
25	RODRIGUEZ TERUEL	IVAN	3,83
26	CANO CONDES	Mª ESMERALDA	3,83
27	CALZADO BAUTISTA	MARIA ANGELES	3,82
28	GONZALEZ GARRIDO	MARIA CARMEN	3,82
29	PEINADO FUENTES	JAVIER	3,82
30	RODRIGUEZ ALCALDE	JOSE MIGUEL	3,82
31	MONTESINOS SANCHEZ	VICTOR	3,78
32	BAUTISTA BARRIOS	JUAN MANUEL	3,75
33	TORO (DEL) GIL	JOSEFA BELEN	3,73
34	PATON ARROYO	BLASA	3,67
35	BOLAÑOS CABA	JOSE MARIA	3,65
36	MARTINEZ ARROYO	FERNANDO	3,63
37	MARTIN FERNANDEZ	OSCAR	3,63
38	SANCHEZ-MIGALLON S.-CARNERERO	ALFONSO	3,60
39	FERRON ORTIZ	Mª CONSUELO	3,58



ALUMNOS-TRABAJADORES. RESOLUCIÓN RECLAMACIONES BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

40	NUÑO LOPEZ	SARA	3,58
41	PATON ARROYO	INMACULADA	3,57
42	GALAN BAUTISTA	ISIDORO	3,53
43	FERNANDEZ-CAMUÑAS GONZALEZ	BORJA	3,50
44	NIETO-MARQUEZ COTILLO	CARLOS JOSE	3,50
45	PACHECO LEBRON	JUAN	3,42
46	ARIAS ROMERO	JESUS	3,35
47	COLLADO FERNANDEZ-ARROYO	JAVIER	3,33
48	MEGIAS BALLESTEROS	ALFONSO	3,28
49	ATENCIA DELGADO	JOSE RAFAEL	3,25
50	MASCARAQUE MARTIN	RUBEN	3,17
51	RODRIGUEZ AGUDO	JORGE	3,17
52	MARQUEZ LOZANO	JUAN ANTONIO	3,13
53	MERIDA CARMONA	JESSICA MARIA	3,13
54	PORRERO PORRERO	Mª CARMEN	3,07
55	LINARES RUDA	MANUELA	2,92
56	LIZANO BERMEJO	CAROLINA	2,92
57	SANCHEZ-MIGALLON JIMENEZ	Mª ANTONIA	2,90
58	ALBA GARCIA-PLAZA	MIGUEL ANGEL	2,85
59	BALLESTEROS FERNANDEZ	DAVID	2,85
60	MORAGA GIL	ELIAS	2,78
61	ROMERO SOTET	ANA MARIA	2,57
62	HERREROS LOZANO	MANUEL	2,50
63	POZA NUÑEZ-HERRADOR	JUAN ANTONIO	2,32
64	BENITO BELLON	NOELIA	2,10
65	PALOMINO HERNANDEZ	FELIX	2,03
66	ROMERO VALIENTE	INES MARIA	2,03
67	STOICA	GHEORGHINA M.	1,95
68	SAIZ ESCRIBANO	FRANCISCA	1,88
69	NOBLEJAS LEON-AZORI	MIGUEL ANGEL	1,83
70	MARTIN GALDEANO	IVAN	1,82
71	PATON NOBLEJAS	FRANCISCO JAVIER	1,82
72	MAROTO S. CARNERERO	EUGENIO	1,78
73	CARMONA ATIENZA	PEDRO ANTONIO	1,58
74	PACHECO LEBRON	ANA ISABEL	1,58
75	VALLE GARCIA	FELIX	1,57
76	VALLE MAESO	VICTOR MANUEL	1,57
77	PARRA MENCHEN	Mª ISABEL	1,53
78	GUIJARRO SANCHEZ-MIGALLON	JESUS	1,50
79	LOZANO PEREZ	ADRIAN	1,45
80	ALCAZAR DIAZ-SALAZAR	Mª CRUCES	1,40
81	NIETO SANDOVAL ALTOZANO	SANTIAGO	1,32
82	CONDES LEON	JOSE ANGEL	1,17
83	LOPEZ ARROYO	JOSE	1,00
84	MONTERO JIMENEZ	JOSE LUIS	0,85
85	RODRIGUEZ AGUDO	Mª CARMEN	0,82



CANDIDATOS NO PRIORITARIOS

Según la Base 10 de la Convocatoria los candidatos que hayan participado en programas similares de formación y empleo en los 10 últimos años anteriores a la presente convocatoria, tendrán la consideración de no prioritarios, pero deben ser valorados. A continuación se recogen la puntuación de los Candidatos No Prioritarios y su número de orden

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL PUNTOS
86	GOMEZ HERNANDEZ	ALICIA	4,50
87	NARANJO NUÑEZ	MARIA PILAR	3,82
88	ARAQUE PALACIOS	PATROCINIO	3,75
89	GONZALEZ RUBIO	Mª JOSE	3,67
90	MOLERO GARCIA	JOSE ANTONIO	3,67
91	MAESO TORRES	ANTONIA	3,13

Noveno: Elevar a definitivo el listado de Baremación de los alumnos-trabajadores.

Décimo: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (DOCM de 19 de noviembre), realizar la propuesta de selección de los candidatos abajo recogidos que se elevará al Órgano competente de la entidad promotora para la contratación de éstos por orden de puntuación:

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	FERNANDEZ-MEDINA LOPEZ	MONICA
3	COTILLO COBOS	Mª VIRTUD
4	CABRELLES PEIRO	SALVADORA
5	TORRES GARCIA	VICENTA
6	BUENO CALERO	JOSE
7	ARREBOLA ENRIQUE	CAROLINA
8	LOPEZ RICA CHACON	ANTONIA

Se propone, según la Base 11 de la Convocatoria del Taller de Empleo, constituir una Bolsa de Reserva con el orden establecido en la Tabla adjunta en el punto anterior.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO